



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del **Recurso de Revisión**, incoado por el Partido Revolucionario Dominicano (PRM) y Francisco Alejandro Fernández, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 15 de junio de 2016, en Cámara de Consejo emite la parte dispositiva de la Sentencia TSE-569-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Acoge en cuanto a la forma el Recurso de Revisión incoado el 15 de junio de 2016 por el **Partido Revolucionario Dominicano (RRD)** y **Francisco Alejandro Fernández**, contra Sentencia TSE-Núm-331-2016, del 27 de mayo de 2016, dictada por este mismo Tribunal, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: Rechaza en cuanto al fondo el indicado recurso de revisión, por ser el mismo improcedente e infundado en derecho.

Tercero. Confirma en todas sus partes la sentencia recurrida, por haber sido dictada conforme a las previsiones legales aplicables al caso.

Cuarto: Ordena a la Secretaría General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-569-2016, de fecha 20 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente TSE-636-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General